

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 4 DE NOVIEMBRE DE 1938.

Año XXX N° 1765

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

3193—Salta, Octubre 24 de 1938.—
Expediente N° 2220—Letra P/938.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta;— atento al informe de Contaduría General de fecha 20 del mes en curso;— y,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha obtenido quince días de licencia en el transcurso del corriente año, de acuerdo al informe de Jefatura de Policía, razón por la que, en virtud de lo prescripto por el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente, le corresponde el beneficio de sueldo por otros quince días hasta completar el mes que dicha disposición autoriza;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese treinta (30) días de licencia, de los cuáles quince

(15) con goce de sueldo y los restantes sin éste beneficio en virtud de la circunstancia precedentemente expresada, a don José Le Favy, músico de la Banda de Policía de la Provincia, por razones de salud que acredita con el certificado médico otorgado por el facultativo de la Reparación Policial.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: **JULIO FIGUEROA MEDINA**
Sub—Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

3194—Salta, Octubre 24 de 1938.—

Expediente N° 2271—Letra M/938.—

Visto este expediente y atento al informe de Contaduría General de fecha 14 de Octubre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese a favor de Jefatura de Policía, con cargo de oportuna rendición de cuenta a Contaduría General, la suma de Ochenta Pesos Moneda Nacional de C/L. (\$ 80.—), importe de las planillas que corren agregadas de fojas 1 a 3 del expediente de numeración y letra citados al márgen, para que proceda a abonar al personal de «Rancheros» de la Cárcel Penitenciaria los jornales devengados por los mismos durante el mes de Setiembre de 1938 en curso, de conformidad con el detalle y proporciones consignadas en dichas planillas.—

Art. 2º.— El gasto autorizado por el Art. 1º, se imputará al Inc. 9—Item 7—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1938—, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse agotados debiendo su refuerzo solicitarse de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LIUS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Còpia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3195—Salta, Octubre 24 de 1938.—
Expediente N° 2223—Letra R/938.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta y atento al informe de Contaduría General de fecha 20 del mes en curso;— estando el empleado recurrente favorablemente comprendido en los beneficios que le acuerda el art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a partir del día 3 de Noviembre próximo venidero, a Don Juan Carlos Vildez, Escribiente de la Dirección General del Registro Civil; a objeto de que pueda someterse al tratamiento médico que indica el certificado facultativo que acompaña en debida forma.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es Còpia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3196—Salta, Octubre 24 de 1938.—
Expediente N° 2213—Letra P/938.—

Vista la factura elevada por Jefatura de Policía;— atento a la documentación comprobatoria que se acompaña y al informe de Contaduría General, de fecha 21 del mes en curso;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Veinte y Tres Pesos con Veinticinco Centavos M/N. de C/L. (\$ 23,25) que se liquidará y abonará a favor de «La Salteña» S.A. Ltda. —Compañía Industrial de Productos de Lechería— de esta Capital, en pago de igual importe de la factura que corre a fojas 2 y 3 del expediente citado al márgen, por concepto de ciento cincuenta y cinco (155) litros de leche provistos al Departamento Central de Policía, a razón de \$ 0,15 el litro, durante el mes de Setiembre ppdo., destinados a la alimentación de los reclusos que hubieron menes-

ter de ella por encontrarse enfermos y en virtud de prescripción médica.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inc. 9— Item 7— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1938—, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse agotados debiendo solicitarse su refuerzo de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3197—Salta, Octubre 24 de 1938.—

Expediente N° 2076—Letra P/938.—

Visto este expediente, elevado a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por Jefatura de Policía, con la siguiente nota N° 3315 de fecha 22 de Setiembre del año en curso, que dice así:—

«Cúmpleme elevar a consideración de S.S. el expediente citado al margen, que corresponde a la solicitud formulada por la Sra. Asunción Gómez hermana del ex—Agente de Policía de 1a. categoría de General Ballivián, José Manuel Gómez, fallecido el día 4 de Octubre de 1937, en actos del servicio, según se comprueba por el sumario N° 849 letra «A» de esta Policía, contra indígena «Marcos» y otros, por doble homicidio y que ha sido elevado al Juez en lo Penal de 1a. Nominación con fecha 1º de Diciembre de 1937.—

La recurrente pide una ayuda pecuniaria de parte del Superior Gobierno, fundamentando su petición en la situación de desamparo que ha quedado, ya que el sueldo de aquél

ex-funcionario era el único medio de subsistencia con que contaban ambos y dos hijos menores de ésta.—

Se acompañan los testimonios de fallecimiento y de nacimiento respectivos, como así también los informes relacionados con los servicios prestados por el nombrado Gómez.—»

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 29 de Setiembre último, y al dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno, de 21 de Octubre en curso;— y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Amparo Policial —N° 640— no comprende en sus beneficios a los hermanos del Agente de Policía fallecido en actos del servicio;—

Que el acta corriente a fs. 5 de éstas actuaciones, constata que José Manuel Gómez, ex - Agente de Policía de 1a. categoría de General Ballivián, era de estado civil casado, circunstancia ésta que, sea cuál fuere la causa y circunstancias de su muerte, hace aún más improcedente la solicitud de la hermana, doña Asunción Gómez;—

Que, por último, invocando la presentante el carácter de **hermana natural** del causante, debe dejarse expresa mención de que ése vínculo está excluido del derecho sucesorio, y por lógica implicancia de los beneficios que pudieran corresponder en virtud de la citada Ley N° 640 ó del art. 6º de la de Presupuesto vigente a la viuda é hijos ó en su defecto a los padres comprendidos en dichas disposiciones;—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— No hacer lugar a lo solicitado por doña Asunción Gómez en su presentación de fojas 2 del expediente, señalado al margen, en mérito de lo precedentemente expuesto.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é
Instrucción Pública

3198—Salta, Octubre 24 de 1938.—

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo gestionó de los antiguos propietarios del inmueble sito en la calle 20 de Febrero N^{os}. 121 y 123 de esta Capital, Doña Carmen Zerda, Doña Esther Zerda y Doña Isabel Zerda de Becerra, respectivamente, la venta del mismo al Gobierno de la Provincia para servir de sede a la Escuela de Manualidades, por cuanto el actual local que dicho establecimiento ocupa en locación sito en la calle Alvarado N^o 125 no reúne las condiciones necesarias para el funcionamiento de la Escuela ni se adapta al aumento operado en las secciones de la enseñanza especializada que imparte y consiguiente crecimiento del alumnado;—

Que la Ley N^o 515 de Octubre 4 de 1938 en curso, dá la autorización debida al Poder Ejecutivo para efectuar por compra la adquisición de la propiedad anteriormente citada, de los condóminos nombrados;—

Que realizada ya, la operación de compra-venta, corresponde el disponer el pago del alquiler del inmueble anteriormente determinado que reconoce locación por el Gobierno de la Provincia por los meses de Agosto, Setiembre y 20 días del mes de Octubre en curso, y dado que el día 1^o de Agosto del presente año fueron entregadas las llaves del inmueble a la Escuela de Manualidades, para poder efectuar las reparaciones y mejoras indispensables a fin de habilitar convenientemente el local para el funcionamiento

del establecimiento educacional al que servirá de sede.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de alquiler mensual a razón de Cuatrocientos Pesos M/N. (\$ 400.—) del inmueble ubicado en la calle 20 de Febrero N^{os}. 121 y 123 de esta Capital, por los meses de Agosto, Setiembre y 20 días del mes de Octubre del presente año, fecha ésta última en la cuál tuvo efecto la escrituración de la operación de compra-venta autorizada por la Ley N^o 515 de Octubre 4 de 1938 en curso, y en virtud de las razones dadas en el último considerando del presente decreto.—

Art. 2º.— Los importes mensuales de la locación reconocida por el art. 1º del presente decreto, se liquidarán en Orden de Pago extendida a favor de los antiguos propietarios, Doña María del Carmen Zerda, Doña Isabel Zerda de Becerra y Doña Esther Zerda, imputándose el gasto autorizado al Inc. 25—Item 8—Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente, Ejercicio 1938.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA.
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3199—Salta, Octubre 26 de 1938.—
Expediente N^o 2287—Letra P/938.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la renuncia presentada por el señor Marcos Offredi del cargo de Jefe de la División de Investigaciones;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— No hacer lugar a la renuncia interpuesta por el señor Marcos Offredi del cargo de Jefe de la División de Investigaciones de la Policía de la Provincia, ratificándole la confianza del Poder Ejecutivo.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrcción Pública

3200—Salta, Octubre 27 de 1938.

Expediente N° 2261—Letra C/938.

Visto este expediente, relativo a la planilla presentada al cobro por el Distrito 18º local de Correos y Telégrafos al informe de Contaduría General, de fecha 25 de Octubre en curso;—y encontrándose conforme el gasto a que se refiere la planilla citada;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Setenta y Cinco Pesos con Cuarenta Centavos M/N. de C/L. (\$ 175,40) que se liquidará y abonará a favor del Distrito 18º local de Correos y Telégrafos en cancelación de igual importe de la planilla que corre agregada al expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de los despachos telegráficos oficiales expedidos durante el

mes de Setiembre de 1938 en curso por la Gobernación de la Provincia y los Ministerios de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938—, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse agotada, debiendo su refuerzo solicitarse de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3201—Salta, Octubre 27 de 1938:

Expediente N° 2267—Letra R/938.

Vista la renuncia interpuesta, y atento a su carácter de indeclinable;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia del Presbítero Carlos Reyes, del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de San Carlos: y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3202—Salta, Octubre 27 de 1938.

Expediente N° 2262—Letra R/938.

Vista la solicitud de licencia interpuesta;—atento al informe de Contaduría General de fecha 25 de Octubre en curso;—estando la empleada recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a partir del día 2 de Noviembre próximo, a la señorita Lola Ovejero Grande, Encargada del Archivo de la Dirección General del Registro Civil, por razones de salud que acredita con el certificado médico que acompaña.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3203—Salta, Octubre 27 de 1938.

Expediente N° 2274—Letra A/938.

Vista la solicitud de licencia interpuesta;—atento al informe de Contaduría General de fecha 25 de Octubre en curso; y estando el empleado recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a partir del día 2 de Noviembre próximo, a Don Damián Leal, Escribiente del Archivo General de la Provincia, por razones de salud que acredita suficientemente con el certificado médico que acompaña.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública.—

3204—Salta, Octubre 27 de 1938.—

Expediente N° 2110—Letra D/938.—

Visto este expediente, por el que el departamento Provincial del Trabajo eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo un proyecto del nuevo horario de apertura y cierre del comercio;—teniendo en cuenta las disposiciones vigentes relacionadas con la jornada legal del trabajo, descanso dominical, sábado inglés y los antecedentes que fundamentan los decretos anteriores relativos a los horarios del comercio;—y,

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente de orden legal para aprobar el proyecto de horario de apertura y cierre de casas de comercio establecidas en la Capital de la Provincia, remitido por el Departamento Provincial del Trabajo;

Que dicho proyecto consulta las modalidades de años anteriores y las modificaciones que la práctica ha aconsejado;

Que el cambio de horario debe efectuarse teniendo en cuenta el adelanto de la hora en todo el territorio de la República a partir del 1° de Noviembre próximo;—

Que de acuerdo a la comunicación respectiva, dicho proyecto se basa en antecedentes recogidos por el Departamento Provincial del Trabajo en oportunidades diferentes y los cuáles consultan tanto las necesidades del público como las de las entidades patronales, de los empleados y obreros;—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Desde el día 1° de Noviembre de 1938 en curso hasta el día 31 de Marzo inclusive de 1939 próximo, regirá el siguiente HORARIO de VERANO para el comercio establecido en la Capital de la Provincia:—

Lunes a Viernes de 8 a 12 y de 14.55 a 19.30 horas; Sábado de 8 a 13 horas.

Art. 2°.— Quedan exceptuados del horario anterior y sujetos al siguiente:

a) — Almacenes minoristas, con o sin patente de despacho en el mismo local;

Cigarrerías y Lustrerías, con o sin patente de lotería: Sábado de 7 a 21 horas.—

b) — Fiambrerías, fruterías, verdulerías, puestos de mercado, etc.

Lunes a Sábado de 8 a 20 horas Domingo de 8 a 12 horas

Las fruterías, en el mismo local de almacenes minoristas deberán obser-

var el mismo horario que estos y permanecer cerradas el día Domingo.—

c) — Peluquerías con o sin patentes de lotería:

Lunes de 15 a 20 horas Martes a Viernes de 8.30 a 12 y de 15 a 20 horas Sábados de 8.30 a 12 y de 15 a 20.30 horas

d) — Mayoristas, exclusivamente, sin venta de detalle al público

Lunes a Viernes de 8.10 a 12 y de 14. a 19 horas Sábados de 8.10 a 13 horas.—

e) — Fotografías únicamente, sin otro negocio anexo y sujetas a la reglamentación en vigencia:

Lunes a Sábado de 8.25 a 12 y de 14.55 a 19.30

f) — Talleres en general

Lunes a Viernes de 8 a 12 y de 14.55 a 19.30 Sábado de 8 a 13 horas.—

Art. 3°.— Queda facultado el Departamento Provincial del Trabajo para resolver, con la debida aprobación del Poder Ejecutivo, las modificaciones que juzgare atendibles a los horarios de verano establecidos por los artículos anteriores, consultando el interés público, el de las entidades patronales y el de empleados y obreros.—

Art. 4°.— El presente decreto será colocado a la vista del personal en toda actividad que sus disposiciones comprendan, a cuyo efecto el Departamento Provincial del Trabajo facilitará las copias impresas necesarias.—

Art. 5°.— Las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia establecerán el horario correspondiente en sus respectivas jurisdicciones, remitiendo copia autenticada del mismo al Departamento Provincial del Trabajo, a los efectos del contralor.—

Art. 6°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

el nombramiento a favor de Don JOSE H. BORELLI para el puesto de Escribiente de la Secretaría de Policía hecho por decreto de Febrero 2 de 1932, debe entenderse extendido a favor de Don HIGINIO BORELLI conforme a su verdadero nombre y a la matrícula individual de enrolamiento;— debiendo Jefatura de Policía tomar nota de la rectificación autorizada en la foja de servicios del causante y desde la fecha de su primer nombramiento.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO.

2223—Salta, Octubre 24 de 1938.—

Visto el expediente N° 6288 letra D/958, en la cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado N° 5 y liquidación de trabajos ejecutados por el contratista Don Molsés Vera que importa la suma de \$ 7.330.88; y

CONSIDERANDO:

Que a base de la certificación que se acompaña, se desprende que los trabajos ejecutados corresponden a las obras que se llevan a cabo en la Estación Sanitaria de Rosario de Lerma, adjudicadas al beneficiario, las que se encuentran de conformidad a la ley 385, de fecha 17/12/936, en la siguiente forma y proporción:

L. 386 SANIDAD

Inciso b)— Apartado 2— Partida 12—

Est. Sanitaria R. Lerma - (saldo part.) .. . \$ 4.297.72

L. 441—Art. 4º—Apartado b)— Partida 30.—

Est. Sanitaria R. Lerma—(saldo certif.).. . . . \$ 3.033.16

que suman \$ 7.330.88

valor que, de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo, corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente

LIQUIDACION:

Importe del certificado adjunto \$ 7.330.88
con fondos de la ley 386:

Retención 10% garantía de obras \$ 735.09

Retención para imp. a los réd. \$ 21.99

Parte saldo líquido favor del Cont. \$ 4.297.72

con fondos de la ley 441:

Saldo del líp. de este certificado \$ 3.033.16

sumas iguales \$ 7.330.88 \$ 7.330.88

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General a favor del señor Moisés Vera, la suma de \$ 7.330.88 (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/N.), con imputación al Empréstito Ley 386 Serie A.—, mediante cheques que se expedirán por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta—Cuenta Fondos Empréstito Ley 386 Art. 4º, para ser destinados en la forma precedentemente estipulada, en concepto de la obra ejecutada por el mencionado constructor, de acuerdo al detalle que corre a fs. 2/5.—

Art. 2º.—El señor Moisés Vera deberá abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134 sobre el monto total de la obra.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

2224—Salta, Octubre 24 de 1938.—

Visto el expediente N° 6231 letra D/938, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado N° 1 y liquidación de trabajos ejecutados por los contratistas Bini y Marcuzzi, que importan la suma de \$ 3.565.60; y

CONSIDERANDO:

Que a base de la certificación que se acompaña se desprende que los trabajos ejecutados corresponden a las obras que se llevan a cabo para las aguas corrientes de Chicoana, adjudicadas a los beneficiarios, las que se encuentran de conformidad a la ley 386, de fecha 17/12/936, en la siguiente forma y proporción:

Obras no contratadas

Inciso b)—Apartado 1—Partida 7.—

Ampliación Aguas corrientes Chicoana.....\$ 3.565.60
 valor que, de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo, corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente

L i q u i d a c i ó n :

Importe del certificado adjunto.....	\$ 3.565.60	
Retención 10% garantía de obra.....	\$ 356.56	
Ret. para pago imp. 3 o/oo a los red.....	10.70	
Saldo a favor de los contratistas.....	3.198.34	
sumas iguales...	<u>\$ 3.565.60</u>	<u>\$ 3.565.60</u>

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Bini y Marcuzzi, la suma de \$ 3.565 60 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/N.), con imputación al Empréstito ley 386—Serie A., mediante cheques que se expedirán por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta—Cuenta Fondos Empréstito ley 386—Art. 4º para ser destinados en la forma precedentemente expresada, en concepto de la obra ejecutada por los mencionados constructores, de acuerdo al detalle que corre a fs. 2.—

Art. 2º.— Los señores Bini y Marcuzzi, deberán abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134 sobre el monto total de la obra.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

Es Cópia:—

FRANCISCO RANEA

2225—Salta, Octubre 25 de 1938.—

Visto el expediente N° 6235-Letra D./938, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el presupuesto presentado por Don Moisés Vera por \$ 30.— para el arreglo de los techos de las habitaciones dependientes de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas se desprende que el precio que cobra Don Moisés Vera para el arreglo de los techos es equitativo;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Acéptase el presupuesto presentado por Don Moisés Vera por \$ 30.— (Treinta Pesos M/N.), para el arreglo de los techos de las habitaciones dependientes de la Gobernación, debiendo Contaduría General imputar este gasto al Inc. 25— Item 8— Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es cópia:

FRANCISCO RANEA

2226—Salta, Octubre 25 de 1938.—

Visto el expediente N° 6310 Letra D./938, en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta de Pavimentación N° 149 de fecha 6 del cté. mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase el Acta de Pavimentación N° 149 de fecha 6 del corriente mes, elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia, que corre agregada a este expediente N° 6310 letra D./938.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2227—Salta, Octubre 25 de 1938.—

Vistos: La presentación suscrita por la señora viuda é hijas del extinto señor Pedro Stalhammar, que desempeñara en la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia el cargo de Encargado de Mediciones y Verificaciones de Obras, solicitando la liquidación de un mes de sueldo de conformidad a lo estatuido por el Art. 6° de la ley de Presupuesto vigente;

La disposición legal citada que dice: «La viuda é hijos, o en su defecto los padres de los empleados comprendidos en este presupuesto, que fallezcan durante el año sin encontrarse en condiciones de jubilarse, de acuerdo con la ley respectiva, recibirá un mes de sueldo, sin cargo, para gastos de entierro y luto»; y

CONSIDERANDO:

Que si bien no puede sostenerse que el empleado fallecido desempeñara un cargo rentado por la ley de Presupuesto, sino abonado con fondos de la ley 441, la norma que consagra la indemnización dispuesta por el art. 6° de la misma a favor de los deudos, mantiene su vigor en el caso presente, atento a que el cargo no revestía el carácter de interino, en el sentido de provisorio o de suplencia; Por tanto,

•El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Autorízase el gasto de \$ 500.— (Trescientos Pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la viuda é hijas del empleado fallecido, Don Pedro Sta-

lhammar, en concepto de la indemnización que acuerda el art. 6° de la ley de Presupuesto vigente; imputando el gasto al Inc. 25.— Item 7.— Partida 1.— de la misma ley.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2228—Salta, Octubre 24 de 1938.—

Visto los expedientes N°s. 1592—D—, 3899—D, 20—M—, 5590—M—y 6270 R, en los cuales corren las actuaciones relacionadas con la devolución de impuestos aduaneros solicitada por la empresa de los señores Rossello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, correspondientes a consignaciones de materiales destinados a las instalaciones de aguas corrientes de las obras construídas en esta Provincia por la citada empresa; y

C O N S I D E R A N D O . :

Que de acuerdo a lo informado a fs. 17 por la Dirección General de Obras Públicas, la liberación de derechos aduaneros corresponde a caños de acero laminado de espiga y enchufe, bituminados y encalados, piezas especiales de acero, codos, curvas con enchufe, piezas de prida y espiga, válvulas, etc., materiales remitidos por la razón social Evans, Thorton y Cia. de la Capital Federal, con destino a las instalaciones de aguas corrientes en las obras públicas construídas en esta Provincia por los señores Rossello y Sollazzo;

Que con fecha 13 de Mayo ppdo., el Poder Ejecutivo dictó un decreto en el cual se manda transferir por Contaduría General a la nueva cuenta

especial denominada «Liberaciones Aduaneras», la suma de \$. . 5.940.88, que se encontraba depositada en la cuenta «Rentas Generales» en el Banco Provincial de Salta; como perteneciente al reintegro que hizo la Contaduría General de la Nación por devolución de impuestos aduaneros que comprenden estas actuaciones, a favor de los señores Rossello y Sollazzo, correspondiendo en consecuencia mandar librar la Orden de Pago respectiva por esa cantidad a favor de los mismos;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor de la empresa constructora de los señores Rossello y Sollazzo. Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de \$ 5.940.88 (Cinco Mil Novecientos Cuarenta Pesos con Ochenta y Ocho Centavos M/N.), por el concepto precedentemente estipulado, con imputación a la cuenta «Liberaciones Aduaneras» mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta—Cuenta «Liberaciones Aduaneras».—

Art. 2º.—A los efectos del trámite que aún resta imprimir a estas actuaciones, desglósense los expedientes N.ºs. 1592 letra D., 3899 letra D., 20—letra M—y 5590—y letra M—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2229—Salta, Octubre 25 de 1938.—

Vistos los expedientes N.ºs. 6286 letra D/938 y 6287 letra D/938, en los cuales Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado y liquidación de trabajos ejecutados por la empresa de los señores Rossello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada que importan la suma de \$ 5.524.04; y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación que cobran los señores Rossello y Sollazzo. proviene de trabajos ejecutados fuera de contrato, pero autorizados oportunamente por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad a las obras previstas en el Art. 4º de la ley 386, en la siguiente forma y proporción:

AMPLIACIONES

Art. 4º.—Apartado b) — Partida 10—
Cárcel y Cuerpo de Bomberos (1.º cont.)
factura por Julio.....\$ 965.62
factura por Agosto... « 4.558.42
que suman.... \$ 5.524.04

Valor que, en virtud del carácter «extraordinario» de los trabajos ordenados y ejecutados debe pagarse en efectivo, sin descuento alguno;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor de los señores Rossello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de \$ 5524.04 (Cinco Mil Quinientos Veinticuatro Pesos con Cuatro Centavos M/N.), en concepto de obras ejecutadas fuera de contrato, detalladas en los expedientes N.ºs. 6286 letra D/938 y 6287 letra D/938, a fs. 1/3, las que serán abonadas mediante cheque que expedirá Contaduría General por este valor, a cargo del Banco Provincial de Salta, Cuenta Fondos Empréstito Ley 386—Art. 4º

é imputándose este gasto a Empré-
tito ley 386 Serie A.—

Art. 2º.—Los señores Rossello y
Sollazzo deberán abonar en el acto
de pago de la suma antes mencio-
nada, el impuesto correspondiente a
la ley 1134.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese,
insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

2230—Salta, Octubre 26 de 1938.—

Visto el expediente N° 6075 letra
D—, 1938, en el cual corre agregada
la planilla de comisión que corres-
ponde al Receptor de Rentas de Pi-
chanal, señor Pedro Capobianco, por
recaudación de valores fiscales hasta
el 31 de Diciembre de 1937; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito de lo informado por
Contaduría General, el gasto corres-
ponde a un ejercicio vencido y ya
cerrado, habiendo caído por lo tanto
en las sanciones del artículo 13 inciso
4º de la ley de Contabilidad en vi-
gencia;

Que el monto de dicha comisión
debe ingresar a Dirección General de
Rentas para compensar la deuda del
Receptor citado;

Por tanto, y en uso de la facultad
que confiere al Poder Ejecutivo el
artículo 7º de la Ley de Contabilidad
en vigencia,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría
General a favor del señor Pedro Ca-
pobianco la suma de \$ 949.57 (No-
vecientos Cuarenta y Nueve Pesos
con Cincuenta y Siete Centavos M

L.), en concepto de comisión que le
corresponde por recaudación de
valores fiscales hasta el 31 de Di-
ciembre de 1937, librándose orden de
pago para compensar en Dirección
General de Rentas é imputando dicho
valor al presente Acuerdo.—

Art. 2º.— Dése cuenta oportuna-
mente a la H. Legislatura de la Pro-
vincia (Artículo 7º de la Ley de Con-
tabilidad en vigencia).—

Art. 3º.—Comuníquese, publíque-
se, insértese en el Registro Oficial
y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

2231—Salta, Octubre 26 de 1938.—

Visto el expediente N° 6428 letra
M—, 1938, en el cual corre agregada
la planilla de pensión por \$ 46.66—
correspondiente al mes de noviembre
de 1937 de los menores Julio, Dàvia
y Máxima Moreira, que por presen-
tada después del cierre del ejercicio
a que pertenecía, ha caído bajo la
sanción del artículo 13 inciso 4º de
la Ley de Contabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que dada la exigüidad de la mis-
ma, y en uso de la facultad que
confiere al Poder Ejecutivo el artículo
7º de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría
General a favor de los menores Julio,
Dàvia y Máxima Moreira, el importe
de \$ 46.66— (Cuarenta y Seis Pesos
Con Sesenta y Seis Centavos M/L.),
que en concepto de pensión les corres-
ponde por el mes de noviembre de
1937, imputando el gasto al presente
Acuerdo; debiendo darse cuenta oportu-
namente a la H. Legislatura de

la Provincia (Artículo 7° de la Ley de Contabilidad en vigencia).—

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

FRANCISCO RANEA

2232—Salta, Octubre 27 de 1938.—

Visto el expediente No 6485 Letra C., año 1938, en el cual la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta, solicita la renovación del documento a su cargo por \$ 10.265 62, suscrito a favor del Gobierno de la Provincia y que vence el día 28 del corriente, deuda que proviene de la semilla de trigo adquirida por el Gobierno y entregada a la Institución recurrente para su distribución entre los agricultores de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por Contaduría General y teniendo en cuenta las razones aducidas por la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase a la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta, la renovación total de la obligación a su cargo suscrita a favor del Gobierno de la Provincia por \$ 10.265,62 (Diez Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos Con Sesenta y Dos Centavos), que vence el día 28 del corriente; debiendo suscribir un nuevo pagaré por por igual suma, con vencimiento a los noventa días, abonando en el acto el interés del 6% anual más el sellado de ley.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

2233—Salta, Octubre 27 de 1938.—

Visto el expediente No 6292 letra D./938, en el cual la Dirección General de Obras Públicas, eleva la factura presentada por la razón social Guido Fanzago y Cia., de la localidad de Lumbreras para su cobro, por la suma de \$ 16.—, en concepto de la provisión de dos cámaras 600 x 16 para uno de los vehículos de la antes citada repartición; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas se desprende que a raíz de un caso imprevisto en un viaje de inspección, hubo necesidad imprescindible de adquirir las dos cámaras de referencia; Por tanto y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General y con cargo, de oportuna rendición de cuentas, a favor de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de \$ 16.—(Diez y Seis Pesos: M/N.), para ser abonados a su vez a la razón social Guido Fanzago y Cia., de la localidad de Lumbreras y por el concepto indicado en los considerandos de este decreto; debiéndose imputar el gasto al inciso b) Apartado 3—Partida 6 del Art. 4° de la ley 386.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

2234—Salta, Octubre 27 de 1938.—

Visto el expediente N° 6479 letra C—1938, en el cual Contaduría General solicita se reconozcan los servicios del señor Napoleón Díaz, prestados como Ordenanza de dicha repartición; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de \$ 11—(ONCE PESOS M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de Don Napoleón Díaz importe de tres días de servicios prestados con categoría de Ordenanza, en Contaduría General durante el mes en curso, imputándose el gasto al Inciso 25—Item 8—Patida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Julio Figueroa Medina
Sub—Secretario de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

2235—Salta, Octubre 27 de 1938.—

Visto el expediente N° 5989 letra M. año 1938, en el cual corre las actuaciones relacionadas con el terreno destinado a emplazarse la Estación Sanitaria de Coronel Moldes; y

CONSIDERANDO:

Que es urgente determinar el terreno en el cual se ha de construir el edificio destinado a la Estación Sanitaria de Coronel Moldes, por cuanto la obra de referencia ya fué adjudicada por decreto de fecha 21 de febrero del corriente año a los contratistas P. Varela y Cía y transferida a Don Francisco Crescini por otro decreto en fecha 23 de abril del mismo año;

Que la obra motivo de estas actuaciones, está comprendida en la ley 386 y decreto de fecha 4 de febrero del presente año;

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas se desprende que el terreno más adecuado para emplazar la estación Sanitaria, es el de propiedad fiscal, de forma triangular comprendido bajo los siguientes límites: al Norte con la calle pública que va a la Estación del Ferrocarril, designada en el plano que corre a fs. 6 de este expediente con las letras A—B— siendo su longitud de 201,7 m.; Este y Sud con terrenos de la Sucesión de la señora Carmen Mesone de Zabala y de Julián Las Heras, límite designado con las letras C—B— con una distancia de 214,70 m. y al Oeste con la calle pública que es la ruta a seguir a los Valles, con una dimensión de 69,3 m., siendo la superficie comprendida dentro del perímetro descrito de 6.987 metros cuadrados;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y a lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas para emplazar el edificio destinado a la Estación Sanitaria en Coronel Moldes en el terreno de propiedad fiscal determinado en los considerandos del presente decreto y de conformidad al plano que corre a fs. 6 de este expediente.—

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

2236—Salta, Octubre 25 de 1938.—

Visto los expedientes N^{os}. 5794—D—/938 y 6003—D/938, en los cuales Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado y liquidación de trabajos ejecutados por la empresa de los señores Rossello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que importan la suma de \$ 30.891.71; y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación que cobran los señores Rossello y Sollazzo, previene de trabajos ejecutados fuera de contrato, pero autorizados oportunamente por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad a las obras provistas en el Art. 4^o de la ley 386, en la siguiente forma y proporción:

Ampliación Obras anteriores.

Inciso a)—Apartado 2—
 Part. 4—Hóspital Embarcación.....\$ 735.—
 Part. 5—Baños Púb. R. Frontera.....\$ 599.60 \$ 1.334.60

Obras nuevas.—

Inciso a)—Apartado 5—Partida 1—
 Amp. Cárcel y C. Bomberos—(saldo)... ..\$ 17.294.54

Inspección, imprevistos, etc..

Inciso b)—Apartado 3—Partida 6—
 Baños Públicos Orán.....\$ 621.20
 Amp. C. y C. Bomberos—saldo.....\$ 11.641.37 12.262.57
 que suman.....\$ 30.891.71

valor que, en virtud del carácter de «extraordinario» de los trabajos ordenados y ejecutados, debe pagarse en efectivo sin descuento alguno;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1^o.—Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Rossello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de \$ 30.891.71 (Treinta Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos Con Setenta y Un Centavos M/N), en concepto de obras ejecutadas fuera de contrato, detalladas en los expedientes N^{os}. 5794—D/938 y 6005—D/938, a fs. 1/5, las que serán abonadas mediante cheque que expedirá Contaduría General por este valor, a cargo del Banco Provincial de Salta, Cuenta Fondos Empréstito Ley 386—Art. 4^o é imputándose este gasto a Empréstito Ley 386—Serie A.—

Art. 2^o.—Los señores Rossello y Sollazzo deberán abonar en el acto de pago la suma antes mencionada, el impuesto correspondiente a la ley 1134.—

Art. 3^o.—Comuníquese, publíquese, insértesen el R. Oficial y archíves—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: FRANCISCO RANEA

2237—Salta, Octubre 28 de 1938. —

Visto el expediente No 6570 letra D/938, en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta N° 279, de fecha 19 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 279 de fecha 19 del corriente mes, elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia, que corre agregada a este expediente N° 6570 letra D/938.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2238—Salta, Octubre 28 de 1938.—

Visto el expediente N° 6573 letra D/938, en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta de Pavimentación N° 150, de fecha 19 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Acta de Pavimentación N° 150 de fecha 19 del corriente mes, elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia, que corre agregada a este expediente N° 6573 letra D/938.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2239—Salta, Octubre 28 de 1938.—

Visto el expediente N° 6564 letra D/938, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado N° 2 y liquidación de trabajos ejecutados por el Ingeniero Don Hugo Rovaletti, que importan la suma de \$ 7.398.69; y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación que cobra el señor Hugo Rovaletti, proviene de trabajos ejecutados en la Estación Oficial Radiodifusora, adjudicada al beneficiario, por decreto de fecha 22 de Julio ppdo., en la siguiente forma y proporción:

Otras Obras.—

Inciso b) Apartado 3—Partida 15— Para inst. una Est. Of. Radiodifusora. \$ 7.398.69 Valor que, de conformidad a lo estatuido en el contrato respectivo, corresponde pagarse en efectivo, de acuerdo a la siguiente

Liquidación:

Imperte del certificado adjunto	\$ 7.398.69
Retención para dep 10% garantía 0. \$ 739.87	
Ret. para pago imp. a lcs. réditos. α . 22.20	
Saldo líquido a favor del contratista α 6.636.62	
sumas iguales	<u>\$ 7.398.69 \$ 7.398.69</u>

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese por Contaduría General a favor del señor Ingeniero

Don Hugo Rovaletti, la suma de \$ 7.398.69 (Siete Mil Trescientos Noventa y Ocho Pesos con Sesenta y Nueve Centavos M/N.), con imputación al Empréstito Ley 386—Serie A., mediante cheque que se expedirán por Contaduría General a favor del Banco Provincial de Salta—Cuenta Fondos Empréstito Ley 386—Art. 4º, para ser destinados en la forma precedentemente expresada, en concepto de la obra ejecutada por el mencionado Ingeniero, de acuerdo al detalle que corre a fs. 2/5.—

Art. 2º.—El señor Hugo Rovaletti, deberá abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134, sobre el monto total de la obra.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2240—Salta, Octubre 28 de 1938.—

Visto el expediente N.º 6313 letra D/938, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada por la empresa de los señores Rossello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada por \$ 126.55, en concepto de una escalera y plataforma de hierro del tanque correspondiente a la Cárcel y Cuartel de Bomberos; y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación que cobran los señores Rossello y Sollazzo, proviene de trabajos ejecutados fuera de contrato, pero autorizados oportunamente por Dirección General de Obras Públicas, de conformidad a las

obras previstas en el Art. 4º de la ley 386, en la siguiente forma y proporción:

AMPLIACIONES.—

Art. 4º— Apartado b)
Partida 10 Cárcel y Cuartel de Bomberos (1º cont.). \$ 126.55,

valor que en virtud del carácter de «extraordinario» de los trabajos ordenados y ejecutados, debe pagarse en efectivo y sin descuentos alguno;

Por tanto y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Rossello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de \$ 126.55 (Ciento Veintiseis Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos M/N.), en concepto de obras ejecutadas fuera de contrato, detalladas en este expediente, las que serán abonadas mediante cheque que expedirá Contaduría General por este valor, a cargo del Banco Provincial de Salta, cuenta Fondos Empréstito Ley 386—Art. 4º é imputándose este gasto al Empréstito Ley 386—Serie A.—

Art. 2º.— Los señores Rossello y Sollazzo, deberán abonar en el acto de pago de la suma antes mencionada el impuesto correspondiente a la ley 1134.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Resoluciones

N° 1316

Salta, Octubre 25 de 1938.—

Expediente N° 1363—Letra A/938.—

Visto este expediente, originario por la siguiente comunicación de fecha 24 de Junio próximo pasado del Presidente del «Aero Club Salta», que dice así:— «Tengo el honor de dirigirme al Sr. Gobernador a efectos de solicitarle su gestión ante la Dirección Nacional de Vialidad para que la misma exima al Aero Club Salta del pago de la suma de \$ 2.196.40 m/n. que se le cobra por intermedio de la Dirección de Vialidad de Salta, por concepto de material decauville y maquinarias cedidas para ser utilizadas en las Obras del Campo de Aterrizaje.— No escapará al elevado criterio de S.E. la labor y esfuerzo realizado hasta ahora por la Institución que presido, dentro de una situación económica precaria, en la realización de obras de un beneficio público indiscutible y a la que los poderes públicos reparticionarios oficiales deberán prestar su decidida y desinteresada cooperación. En estas razones fundamento la valiosa gestión que en nombre del Aero Club Salta solicito y desde ya descuento del Sr. Gobernador».—

Atento a la siguiente comunicación de fecha 19 de Octubre en curso, del señor Presidente de la Dirección Nacional de Vialidad:— «Me es grato dirigirme al señor Ministro y haciendo referencia a su atenta nota N° 264 de fecha 4 de Julio ppdo. con la cual remite el expediente 1363—A—938 originario de ese Ministerio, el que contiene una solicitud del señor Presidente del Aero Club de Salta a efectos de que se le exima del pago por alquiler de implementos de propiedad de esta Dirección Nacional, debo manifestar-

le que no es posible acceder al pedido formulado.— Al respecto cumpla en informar al señor Ministro que esta Repartición, por principio, no facilita en préstamo gratuito materiales o implementos de su propiedad; y en el presente caso, de no mediar el pedido del señor Gobernador y la responsabilidad asumida por la Dirección Provincial con respecto a esos implementos, no se hubiese autorizado el alquiler de los mismos.— Por otra parte y de conformidad con lo solicitado en su nota mencionada, adjunto se remite el expediente 1363—A—938».—

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

- 1º.— Dar traslado de las actuaciones registradas al margen al «AERO CLUB SALTA», para que se sirva tomar debido conocimiento de la contestación de la Dirección Nacional de Vialidad, precedentemente inserta.—
- 2º.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Esc^{ta} copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

N° 1317

Salta, Octubre 25 de 1938.—

Expediente N° 2215—Letra B/938.—

Vista la siguiente comunicación de fecha 6 de Octubre en curso, del señor Presidente del Banco Hipotecario Nacional, cuyo texto dice así:—

«Tengo el honor de dirigirme a V.E. con el fin de solicitarle su valiosa colaboración en la tarea que el Ministerio de Hacienda de la Nación acaba de encomendar a este establecimiento.

El señor Gobernador sabe que el H. Congreso ha sancionado una ley que implanta en todo el territorio del país un régimen de liquidación de la moratoria hipotecaria próxima a vencer.—

La importancia del problema que la nueva ley ha resuelto, impone el deber de difundir en la forma más amplia posible, el espíritu, alcances y beneficios del régimen que va a iniciarse, circunstancia por la que el Ministerio desea que el Banco procure ilustrar debidamente al público interesado.—

A tales efectos el suscrito se permite requerir de V.E. quiera servirse disponer que en todas las dependencias públicas y ocupando un lugar preferente, se exhiban los afiches y carteles que en breve distribuirá este establecimiento.—

Reconocido el señor Gobernador por la deferente atención que no dudo ha de dedicar a este requerimiento, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi consideración más distinguida.—

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.— Por Sub—Secretaría tómesese las medidas necesarias para asegurar eficientemente la cooperación solicitada por el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a la nota precedentemente inserta.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub—Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

N° 1318

Salta, Octubre 25 de 1938.—

Expediente N° 2272—Letra D/938.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad—honorem» de la Broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» —en experimentación—, eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 1º del decreto de fecha 9 de Mayo próximo pasado, los contratos que se expresan en la parte dispositiva de la presente resolución;— y encontrándose conforme a la reglamentación citada;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.— Apruébase los siguientes contratos por transmisiones de propaganda suscritos «ad—referendum» de este Ministerio entre el Director «ad honorem» de la Broadcasting oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta» -en experimentación—, y las otras partes contratantes:—

a) MAURICIO ZAVARRO por el término de once (11) días, empezó a regir el día 20 de Setiembre de 1938 en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Diez y Ocho pesos m/n. (\$ 18.—);—

b) ALBERTO ROMERO LOPEZ, por el término de treinta (30) días, empezó a regir el día 4 de Octubre en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Treinta pesos m/n. (\$ 30.—); y

c) MERCADO MODELO, por el término de quince (15) días, empezó a regir el día 15 de Octubre en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Treinta pesos m/n. (\$ 30.—).—

2º.— Tome razón Contaduría General a los efectos de los artículos 3º y 4º del decreto de Mayo 9 de 1938 en curso.—

3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

Nº 1319

Salta, Octubre 25 de 1938.—

Expediente N.º 2243—Letra D/938.—

Vista la siguiente comunicación de fecha 18 de Octubre en curso, del Sr. Jefe de la 5a. Sección de la Dirección Nacional de Vialidad, Ingeniero Carlos M. de la Barra, cuyo texto dice así:—

«A requerimiento de la Superioridad, con el objeto de completar los datos que nuestra División Ayuda Federal tiene sobre los gravámenes directos é indirectos que las Municipalidades, Delegaciones y Comisiones de Fomento de esta Provincia imponen a la nafta y surtidores, tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro, para solicitarle quiera tener a bien ordenar se me remitan los que correspondan a las Municipalidades de:

Aguaray	El Quebrachal
Alemania	General Alvarado
Angastaco	General Ballivian
Campo Quijano	Iruya
Cochabamba	La Poma
Copo Quile	Lumbreras
Doctor F. Zuviría	Macapillo
Morillo	San José
Pichanal	San José de Metán
Rosario del Dorado	Talapampa
Ruiz de los Llanos	Tartagal

«Como en oportunidades anteriores, estimaré a S. S., se me informe el monto mensual ó anual a que se eleva el gravámen que las Municipalidades citadas imponen a los surtidores por diversos conceptos.—»

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1.—Dirijase, por Sub-Secretaria, a las Municipalidades ó Comisiones Municipales que comprendan las localidades precedentemente indicadas, la comunicación respectiva requiriéndoles la información solicitada.—
2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

Nº 1320

Salta, Octubre 25 de 1938.—

Expediente N.º 1794—Letra M/1938.—

Visto este expediente originado en la comunicación de fecha 2 de Agosto próximo pasado, del Ministerio del Interior, con la que remitió a conocimiento del Poder Ejecutivo de la Provincia, en copia autenticada, el decreto N.º 8972, dictado con fecha 28 de Julio último, reglamentando la ley sobre inmigración N.º 817;— atento al dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno, de fecha 24 de Octubre en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1.—Dar traslado del expediente señalado al margen a Jefatura de Policía, a efectos del informe motivado requerido en el dictámen fiscal citado.—
2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

N° 1321

Salta, Octubre 25 de 1938.—

Expediente N° 207—Letra C/1938.—

Visto este expediente; atento a lo solicitado por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, que funciona bajo la superintendencia del Ministerio del Interior, en la comunicación que seguidamente se transcribe:—

«Excmo. Señor:—

«En mi carácter de Encargado de ésta Institución, me es grato dirigirme a V. E. solicitando la intervención del Gobierno de su digno mando en favor de un grupo de cien familias indígenas, argentinos, pobladores de esa Provincia en el paraje del Arroyo Aguaray, de cuyas aguas se sirven, los cuales han denunciado a ésta Comisión Honoraria que una firma de nacionalidad Siria está tramitando la utilización del mencionado arroyo para regadíos, sin tener en cuenta a los indígenas, primitivos pobladores, que serán perjudicados, dado que sus pobladores se encuentran aguas abajo.—

«Según la referida denuncia, la firma de que se trata no persigue fines de beneficio para la Provincia, sino el lucro; como se desprende por haber grabado gran cantidad de los campos cercados, propiedad de los pobladores aborígenes, campos que tarde ó temprano, como sucede en otras partes del Territorio, procediendo de mala fé y aprovechando de la ignorancia del indio, pasarán a ser de su propiedad.—

«En espera de que el Excmo. Señor Gobernador, se dignará ordenar las medidas que el caso requiera, disponiendo una inspección imparcial, obrando así humanitaria y patriótica mente en defensa de los aborígenes, tan maltratados y sin embargo tan buenos argentinos, como lo han demostrado en las Colonias dependientes de ésta Comisión, donde han jurado la Insignia Nacional y en las que bajo una adecuada dirección han producido el mejor algodón de la

República, aprovecho la oportunidad para saludar al Excmo. Señor Gobernador con la más alta y distinguida consideración.—»

Y, CONSIDERANDO:

Que corresponde comprobar la denuncia contenida en nota de fs. 1—pretranscripta—, ampliada en comunicación de fecha 10 de Agosto ppdo.;

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1.—Por Sub—Secretaría requiérase los informes pertinentes a Jefatura de Policía y al señor Comisionado—Interventor del Distrito Municipal de Aguaray, a efectos de satisfacer lo solicitado en este expediente por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios.—

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública.

N° 1322

Salta, Octubre 31 de 1938.—

Expediente N° 2321—Letra B/938.—

Visto este expediente;—

*El Ministro de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º.— Justificase la inasistencia a oficina el día 18 de Octubre en curso, de la señorita SARA ESTHER BLASCO, Escribiente de 3a. categoría de la Biblioteca Provincial de Salta, en virtud de la causal de salud que comprueba con el certificado médico que acompaña.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

N° 1323

Salta, Octubre 31 de 1938.—

Expediente N° 2509—Letra E/938.—

Visto éste expediente, por el que la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia eleva a conocimiento y aprobación de este Ministerio la lista de distribución é integración de las mesas que tendrán a su cargo la recepción y clasificación de los exámenes teórico—prácticos de fin del presente curso escolar, en dicho establecimiento, su filial de Cafayate y el Anexo del «Buen Pastor» de esta Capital;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

R E S U E L V E :

1o.— Apruébase la siguiente distribución é integración de las mesas que tendrán a su cargo la recepción y clasificación de los exámenes teórico—prácticos de fin del presente curso escolar, en la Escuela de Manualidades de la Provincia, su filial de Cafayate y el Anexo «Buen Pastor» de esta Capital:—

Día 24/X/938.—

ANEXO BUEN PASTOR.—

Corte.	Mesa Examinadora.	Director, Madre Superiora y Maestra de taller.
Lencería.	« «	Director, Madre Superiora y Maestra de taller.
Dibujo.	« «	Director, Madre Superiora y Maestra de taller.
Zurcido.	« «	Director, Madre Superiora y Maestra Taller

ESCUELA DE MANUALIDADES DE SALTA.

Día 3/XI/938.—

Tejidos y Encajes.—

Tej. Encajes M. Exam.	Director, Maestra taller Sta. M. Elena Cornejo.
Dibujo.	« « Director, Maestra materia Sr. Pedro J. Martínez.
Zurcido.	« « Director, Maestra materia y Sta. Carolina Juárez.
E.Doméstica.	« « Director, Maestra de materia y Sra. Rosa C. de Frías

Día 4-7/XI/938.— Corte, Conf. de Mujer 1° Año. A.—B. C.— y C. de Hombre 1° al 3° Año.

Corte.	Mesa Examinadora	Director, Maestra taller Sra. M. L. G. de Amézua.
Lencería.	« «	Director, Maestra taller y Sta. M. E. Cattáneo.
Dibujo.	M. Exam.	Director, Maestra taller Sr. Pedro J. Martínez.
Zurcido.	« «	Director, Maestra taller Sta. Carmen Correa.
E. Doméstica.	M. Exam.	Director, Maestra taller y Sta. Francisca Gómez.

Día 8/XI/938. C. y Confec. de Mujer 2º Año.

Corte.	M. Exam.	Director, Maestra taller y Sta. Angela Gómez.
Lencería.	« «	Director Maestra taller y Sta. M. E. Cornejo.
Dibujo.	« «	Director, Maestra taller y Pedro J. Martínez.
E. Doméstica.	« «	Director, Maestra taller y Sta. Herminia Diez.—
Zurcido.	« «	Director, Maestra taller Sta. Ana María Castro.

Día 9.—10/XI/938.—Corte y Conf. de Mujer 3º Año.

Corte.	M. Exam.	Director, Maestra de taller Sra. Z. B. de Juárez.
Lencería.	« «	Director, Maestra de taller Sra. E. M. de Galarreta.
Dibujo.	« «	Director, Maestra de taller y Sr. Pedro J. Martínez.
Zurcido.	« «	Director, Maestra de taller Sta. Argina Marcial.

Día 11/XI/938.—Dactilografía y Estenografía 1º a 3º Año.

Dactilografía y Estenografía	M. Exam.	Director, Stas. María Elena Cornejo y Sara E. Chaud.
------------------------------	----------	--

Día 14/XI/938.—Sombreros y Fantasías 1º a 3º Año.

Somb. Fantas.	M. Exam.	Director, Maestra taller y Herminia Diez
Dibujo.		Director, Maestra de taller Sr. Pedro J. Martínez
E. Doméstica.		Director, Maestra de taller Sta. Francisca Gómez.

Día 15/XI/938.—Bordados a Máquina y Mano.

Bordados.	M. Exam.	Director, Maestra de taller Sta. María E. Cornejo.
Dibujo.	« «	Director, Maestra de taller y Sr. Pedro J. Martínez.

Zurcido. M. Exámin. Director, Maestra de taller Sta. Carmen Correa.

E. Doméstica. M. Exam. Director, Maestra de taller Sta. María E. Cattáneo.

Día 16/XI/938.—Tejidos a Máquina y Telares. 1º a 3º Año.

Tej. a Máq.	M. Exam.	Director, Maestra de taller Sra. Manuela M. de Montilla.
Telares.	« «	Director, Maestra de taller Sra. Manuela M. de Montilla
Dibujo.	« «	Director, Maestra de taller Sr. Pedro J. Martínez
zurcido	« «	Director Maestra de taller Sta. Cora N. Gamboa.
E. Doméstica	« «	Director, Maestra de taller Sta. Blanca A. Oliver.

Día 17/XI/938.-- Artes Decorativas y Dibujo 1º a 3º Año.

Dib. A. Decora.	M. Exam.	Director, Maestra de taller Sr. Pedro J. Martínez
Zurcido.	« «	Director, Maestra de taller Sra. Josefa D. de López.
E. Domèsti.	« «	Director, Maestra de taller Sta. Carolina Juárez.

Día 25/XI/938.— Sección Cocina 1º al 3º Año.

Cocina.	M. Exam.	Director, Maestra de taller Sta. M. Elena Cornejo.
Dibujo.	« «	Director, Maestra de taller Sr. Pedro J. Martínez.
Zurcido.	« «	Director, Maestra de taller Sta. Carmen Correa.

Escuela de Manualidades de Cafayate.

Exámenes el día 18 de Noviembre de 1938.—

Exposición « 20 « « de 1938.—

Mesas Examinadoras Director, Directora de la Escuela y Maestra de materia.

Escuela de Manualidades de Salta.

Exposición de trabajos. Días 26 y 27 de Noviembre.

Entrega de Premios, Diplomas, Libretas, etc. día 7/XII/938.--

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

SENTENCIAS

Fº 242—L. I—IIa. Sala

CAUSA:— *Excarcelación de Blanca M. de Spaventa.*

Salta, 3 de Febrero de 1938.—

Y VISTO:

Los recursos de apelación y nulidad interpuestos afs. 36 por Blanca M. de Spaventa contra la sentencia de fs. 32 v. a 33, de fecha trece de Diciembre último, que decreta la prisión preventiva de la procesada recurrente por el delito de girar en descubierto en perjuicio de Luisa Villalba.—

CONSIDERANDO:

Que el auto recurrido no adolece de ninguno de los defectos que por expresa disposición legal anulan las actuaciones procesales.—

Que las constancias sumariales ponen de manifiesto «prima facie» la existencia del hecho delictuoso que las motivan y revelan indicios bastantes para creer que la prevenida es autora responsable del mismo (art. 324 del Código procesal).—

Por ello,
LA SEGUNDA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA.

Desestima el recurso de nulidad y confirma el auto apelado.—

Cópiese, notifíquese y baje.—

FIGUEROA— CORNEJO—

Ante mí: ANGEL NEO.—

Fº 241—L. I—IIa. Sala

CAUSA:—*Habeas Corpus—Dr. Ricardo A. San Millán a favor de Andrés Madrigal Alemán.*—

Salta, Febrero 5 de 1938.—

Visto: El presente recurso de habeas corpus interpuesto por Ricardo A. San Millán a favor de Andrés Madrigal Alemán, y

CONSIDERANDO:

Que del informe del señor Jefe de Policía de fs. 4, resulta que el causante Andrés Madrigal Alemán: fué puesto en libertad veinticuatro horas después de su detención y con anterioridad a la interposición del recurso.—

Por ello y fundamentos del dictamen fiscal que antecede.—

RESUELVO: Rechazar, con costas, el presente recurso.— Cópiese, notifíquese, repóngase y archívese.—

Florentín Cornejo.— Ante mí:— López Tamayo.—

CAUSA: *c/. Facundo Monserrat y Pedro Perez por homicidio y daño intencional respectivamente.*—

SALTA, Abril 7 de 1938—

VISTA la causa por homicidio y daño intencional seguida contra Facundo Monserrat y Pedro Pérez, respectivamente, elevada por el recurso de apelación, interpuesto por la defensa, contra la sentencia de fs. 116 a 120, fecha Agosto 4 del año ppdo., en cuanto condena al primero a doce años de prisión.—

CONSIDERANDO:

I— Que no hay cuestión acerca de la existencia misma del hecho del proceso, y a cuyo respecto, por lo demás, hay prueba concluyente.—

II— Que tampoco hay cuestión acerca de su calificación, siendo evidente, por otra parte, que al hecho perpetrado corresponde la calificación

que, al mismo, asigna la sentencia apelada.—

III— Que, en cuanto a la pena que le es aplicable, ella se halla equitativamente fijada, por dicho pronunciamiento, dentro del margen legal y consideración a las circunstancias particulares que han concurrido en la ejecución del delito.—

Por ello,

La Segunda Sala de la Corte de Justicia

CORFIRMA la sentencia apelada, en la parte que ha sido materia del recurso.—

Cópiese, notifíquese y baje.—

DAVID SARAVIA—ANGEL MARIA FIGUEROA.—Ante mí: ANGEL NEO.—

CAUSA:—*Ordinario—daños y perjuicios: Nicolás Dragisich y Miguel Isas vs. Andrés Monné.*—

Salta, 2 de Junio de 1938.—

VISTO el juicio por daños y perjuicios seguido por Nicolás Bragisich y Miguel Isas contra Andrés Monné, elevado por los recursos de apelación y nulidad interpuestos contra la sentencia de fs. 178 a 183, fecha Febrero 24 del corriente año, que rechaza la demanda, con costas.—

CONSIDERANDO:

En cuanto al recurso de nulidad.—

Que el recurrente se limita a pedir la revocatoria de la sentencia recurrida; lo que importa un desistimiento de dicho recurso.—

En cuanto al de apelación.—

I—Que la cuestión de incompetencia, planteada a fs. 174 y vta., ha sido desistida (fs. 188 vta).—

II—Que la demanda ha sido deducida contra el Comisario Municipal de Campo Quijano por haber ordenado la clausura de los negocios de cantina y peluquería de los demandantes, efectuada por el Comisario de Policía de dicha localidad.—

III—Que aunque la medida que ha dado origen a la promoción del juicio

pueda juzgarse implícitamente vedada por la ley (Ley Org. de Municip. art. 30, inc. 19), no puede, empero, considerarse, por ello, que el demandado haya cumplido de una manera irregular sus obligaciones legales (Cód. Civ. art. 1112); pues ha obrado en cumplimiento de ordenes recibidas de su superior, el Intendente Municipal del Distrito de Rosario de Lerma—, (fs. 23 y vta. y 24 a 25), quien tiene, entre sus atribuciones, la de proveer a la ejecución de las ordenanzas por medio de los empleados de su dependencia—(Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia, art. 30 inc. 1º).—Y es evidente que el demandado no tuvo el deber de desobedecer dicha orden, pues se le exigía, por ella la perpetración de un hecho delictuoso, ni tuvo facultades para examinar su legalidad (Bielsa, t. 2, p. 142 2da. edición), aparte de que tampoco «ha sido encargado de ejecutar una consigna *netamente* contraria a la ley» (Carpentier V. «Fonctionnaire Public. N.º 370»).—

En cuanto a las consideraciones, de orden constitucional, aducidas por la demanda, basta observar que los derechos garantidos por la constitución no impiden el ejercicio de medidas reglamentarias y que, en todo caso, si la Constitución Nacional o Provincial autorizaran idénticas interpretaciones a las que quedan hechas con respecto a la Ley Orgánica de Municipalidades, también correspondería, a su respecto, formular las consideraciones que quedan expuestas con relación al carácter de la obediencia debida por el inferior al superior.

Por ello,

La Segunda Sala de la Corte de Justicia, Declara desistido el recurso de nulidad.

Confirma, con costas, la sentencia recurrida.—

Cópiese, repóngase, notifíquese y baje.

DAVID SARA VIA— FLORENTIN CORNEJO—CORNEJO ARIAS

Ante mí: Angel Neo

CAUSA:—Ejecución hipotecaria:—José López Montes vs. Francisco Boidi y María Natividad Romero.—

Salta, Junio 21 de 1938.—

Vistos los autos de la ejecución hipotecaria seguida por José López Montes contra Francisco Boidi y María Natividad Romero, elevados por el recurso de apelación deducido contra el auto de fs. 68 vta. a 70, fecha Diciembre 1 del año ppdo., que rechaza la petición de fs. 32 a 34 y 40, con costas, y manda proseguir la ejecución.—

CONSIDERANDO:

I—Que por los escritos mencionados, de fs. 32 a 34 y 40, se pide la suspensión de la ejecución; petición formulada no obstante no haberse opuesto, oportunamente, excepción alguna.—

II—Que la oportunidad en que, el ejecutado puede obtener la suspensión de la ejecución, haciendo valer para ello, los derechos que le acuerdan los códigos de fondo, es materia cuyo régimen corresponde a los códigos de procedimientos. Y, en consecuencia, debe juzgarse que cuándo la ley 11.741 ha conferido al deudor el derecho de acogerse a los beneficios de una moratoria, no ha entendido derogar —lo que tampoco habría podido hacer—, las normas procesales correspondientes a la reclamación de los derechos en juicio.—

III—Que, por aplicación del Código de Procedimientos Civiles de la Provincia, la ejecución debe seguir adelante si el ejecutado, citado de remate, no opone excepciones.—

IV—Que, de todos modos, el silencio guardado por la parte ejecutada en la citación de remate debe interpretarse como un tácito desistimiento del beneficio acordado por la ley N.º 11.741 (Conf: Jurisprudencia Argentina t. L. pág. 70; Gaceta del Foro del 10 de Junio 1934, pág. 243.

N.º 310); desistimiento que no afecta el carácter de orden público de dicha ley, puesto que, no obstante ese carácter, y por disposición de ella misma, el acogimiento es facultativo.—

Por ello, *La Segunda Sala de la Corte de Justicia*

Confirma el auto apelado en todas sus partes, con costas.—Cópiese, répongase, notifíquese y baje.—

SARAVIA—FIGUEROA—Ante mí: Angel Neo.—

EDICTOS

SENTENCIA DE REMATE: NOTIFICACION.—En la ejecución seguida por Francisco Moschetti y Cia. contra José Modesto Guerrero, este Juzgado de Comercio, Secretaría del autorizante, con fecha 26 de Octubre corriente ha resuelto:— «LLEVAR esta ejecución adelante hasta hacerse transe y remate de lo embargado al deudor, con costas. (Art. 468 del C. de Pts. C. y C.)—No habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia, hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en los diarios «La Provincia» y El Pueblo» y por una sola vez en el Boletín Oficial.—Cópiese y notifíquese.—N. Cornejo Isasmendi.—

Lo que el suscrito Escribano—Secretario hace saber.— Salta, 28 de Octubre de 1938.—

CARLOS FERRARY SOSA
Secretario: N.º 4261

SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil de la Provincia, Dr. Carlos Cornejo Costas, cita a los herederos y acreedores de Tadea ó Brigida Tadea Alvarado de Bravo, por el término de ley. Salta 29 de Octubre de 1938.—

G. MENDEZ

N.º 4262

LA ELÉCTRICA DE ROSARIO DE LA FRONTERA S.A.

Asamblea General Ordinaria.—Cita-ción

Se cita a los señores accionistas de «La Eléctrica de Rosario de la Frontera», S.A., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día domingo 20 de noviembre de 1938. en el salón de actos de la Biblioteca Popular de esta localidad, a horas 21.30 a objeto de tratar la siguiente Orden del Día, según lo establecen los estatutos de esta sociedad:

1º.—Consideración del Balance General, Memoria y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas».

2º.—Elección de cuatro directores en reemplazo de igual número que cesan en sus funciones.

3º.—Elección de tres directores suplentes en reemplazo de igual número que cesan en sus funciones.

4º.—Elección de un síndico.

5º.—Elección de un síndico suplente.

6º.—Resolver sobre la futura marcha de la sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener lugar a participar de las deliberaciones de la asamblea, deberá llenar lo dispuesto por el artículo 30 de nuestros estatutos y Art. 350 del C. de C.

Rosario de la Frontera, Octubre 13 de 1938.

p. La Eléctrica de Rosario de la Frontera.—Domingo Esber Presidente. Miguel S. Helguero Secretario.

N.º 4263

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Cornejo Costas, cita y emplaza a herederos y acreedores De Sara Garlatti de Romero, para que hagan valer sus derechos

Salta, Octubre 14 de 1938

GILBERTO MÉNDEZ
Escribano Secretario

N.º 4264

En la convocatoria de acreedores de Don Alfredo Nallib Abud el señor Juez de Comercio ha designado síndico al contador José María Leguizamón, fija el término de veinticinco días para que los acreedores presenten los justificativos de su créditos, y señala el día cinco de Diciembre próximo a horas nueve para la junta de verificación y graduación de créditos, procediéndose por el Actuario a la intervención de los libros de contabilidad del peticionante. Salta, 27 de Octubre de 1938.

RICARDO R. ARIAS
Escribano Secretario.— N° 4265

EDICTO: SUCESORIO.— El Juez de Paz Letrado de la Ciudad de Salta, Dr. Arturo Michel Ortiz, cita por treinta días a los herederos y acreedores de Lía Inés Santillán.—

Salta, Noviembre 3 de 1938.—

JUAN SOLER
Secretario N° 4266

SUCESORIO:— Por disposición del señor Juez de Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Ricardo Reimundín, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho en la sucesión de Grimanesa Sosa de Matorras y de Aristides ó José Aristides Matorras.—

Salta, Julio 29 de 1938.—

RICARDO R. ARIAS
Secretario. Interino N° 4267

EDICTO:— El señor Juez en lo Civil de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de doña Serafina Arias de Cardona.—

Salta, Noviembre 3 de 1938.—

OSCAR M. ARÁOZ ALEMÁN
Escribano Secretario N° 4268

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Director General de Administración

Llámanse a licitación pública para el día 26 de Noviembre próximo, a las 10.30 horas, para la construcción de un depósito y garage para ambulancia y de un depósito para comestibles y menaje en el Hospital Común Regional del Norte, para Palúdicos, en Güemes, Provincia de Salta.— Tal licitación se llevará a cabo, simultáneamente, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fé n°. 953, Capital Federal y en el Juzgado Federal de la ciudad de Salta, el día y hora indicados. Los antecedentes que se refieren a esta licitación pueden ser consultados desde ya en la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes n°. 489, Capital Federal, y en el Juzgado Federal referido, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.— Buenos Aires, Noviembre 7 de 1938.

El Director General de Administración.

DIRECCIÓN VIALIDAD SALTA LICITACION PUBLICA

Llámanse a licitación pública para la ejecución de las obras del camino de La Viña a Pampa Grande.— Tramo: Carahuasi La Pampa— Sección La Quesería.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad de Salta (Casa de Gobierno), el día 18 de Noviembre de 1938, a las 10,00 hs., en presencia de los interesados que concurren.

EL DIRECTORIO

LUIS F. ARIAS
Secretario Vialidad de Salta

MINISTERIO DE GUERRA**Dirección General de Administración
Licitación de Carne, Pan o Galleta
y Leña:**

La Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, ha dispuesto llamar a Licitación Pública para el día 28 de Noviembre de 1938 a las 15.00 horas, en el Regimiento N° 5 de Artillería Montada, en esta Ciudad, para la provisión de Carne, Pan o Galleta y Leña a las Unidades de la Guarnición de Salta, durante el año 1939, en las siguientes cantidades:

Carne 384.600 kilos
Pan o Galleta 293.000 »

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse al suscrito en la Administración del Regimiento N° 5 de Artillería Montada, diariamente de 8.00 a 12.00 horas.

Fdo. Gregorio W. Fernández Roldán
Ofic. de Adm. de 3ª. A. 5
Secretario Junta Licitación

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes. — Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. — Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de mas de un año	»	0.50
Semestre	»	2.50
Año	»	5.00

En la inserción de avisos: edictos, remates, publicaciones etc.. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos: \$ 0.08**. — por cada palabra.

Desde las Ciento una palabras (101); hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos (\$ 0.06)**. — por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos: (\$ 0.04)**. — por c/palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos: (\$ 0.02)**. — por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

Imprenta Oficial.